

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de octubre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 14 de octubre de 1937 por el Comité de Moneda Extranjera, con el número 359, comprensivo de 1.800 libras en títulos War Loan 3,50 por 100 Bearer Bonds, a favor de doña María Begoña Careaga Basabe, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de octubre de 1940.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encio.

3-057-X-0

y 2.ª 19-10-940

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Jefatura de Transmisiones

Anuncio

El día 30 de octubre, y a las diez horas, se celebrará en el local que

ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amaniel, 39, de esta plaza, el concurso, con carácter urgente, para adquisición de material que a continuación se especifica y con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones técnicas que, en unión de las legales y económicas correspondientes, han de servir de base para el concurso de adquisición de herramienta, con arreglo a las partidas 1 y 6, ambas inclusive, del "Presupuesto para la adquisición del material complementario de las dotaciones de las distintas unidades del Ejército", de cuyo documento y de su aprobación por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con cargo al concepto de la agrupación 4.ª del Presupuesto extraordinario, se acompañan

copias

1.º Es objeto de este concurso la adquisición de las herramientas siguientes a los precios que se indican, como límite:

Cantidad	HERRAMIENTAS	Precio por unidad	Importe total
7.000	Alicates universales	5,50	38.500,00
250	Alicates de corte	8,50	2.125,00
350	Alicates de punta larga	4,50	1.575,00
100	Alicates de punta redonda	3,60	360,00
100	Alicates de media caña	4,50	450,00
7.500	Martillos de 300 gramos	3,50	26.250,00
400	Martillos de 500 gramos	4,50	1.800,00
400	Tenazas	6,00	2.400,00
7.500	Corta-alambres	8,50	63.750,00
150	Corta-alambres de 180 mm.	20,00	3.000,00
300	Mordazas	12,50	3.750,00
500	Tenazas de empalmador	23,00	11.500,00
650	Almadenas	12,25	7.962,50
650	Llaves inglesas	11,00	7.150,00
100	Llaves inglesas pequeñas	7,00	700,00
100	Juegos llaves fijas	12,00	1.200,00
350	Juegos llaves tubo	24,00	8.400,00
6.150	Destornilladores	2,55	15.682,50
550	Destornilladores relojero	3,00	1.650,00
500	Destornilladores de carraca	7,50	3.750,00
5.000	Cuchilletos de empalmador	3,00	15.000,00

Cantidad	HERRAMIENTAS	Precio por unidad	Importe total
100	Juegos de limas	24,00	2.400,00
300	Limas triangulares y redondas ...	2,50	750,00
150	Juegos de barrena	22,50	3.375,00
200	Kilogramos de alcayatas	3,25	650,00
150	Kilogramos de grapas	3,50	525,00
200	Kilogramos de clavos de hierro ...	2,50	500,00
100	Tornillos de banco	85,00	8.500,00
250	Lámparas de soldar... ..	45,00	11.250,00
250	Soldadores	10,00	2.500,00
500	Kilogramos de estaño preparado	14,00	7.000,00
150	Kilogramos de pasta de soldar ...	25,00	3.750,00
Suma total			258.155,00

2.º Características:
Las Casas que acudan al Concurso podrán hacerlo por el total de las partidas o por lotes.

Alicates universales.—Serán de acero templado negro, con bocas pulidas planas. Longitud, 21 cm. Peso aproximado, 380 gs.

Alicates de corte.—Serán de acero negro, con bocas pulidas. Longitud, 14 cm. Peso aproximado, 220 gs.

Alicates de punta larga.—Serán de acero pulido, con bocas planas. Longitud, 16 cm. Peso aproximado, 120 gramos.

Alicates de punta redonda.—Serán de acero pulido, con bocas redondas de unos 35 m/m de longitud. Longitud total, 14 cm. Peso aproximado, 100 gramos.

Alicates de media caña.—Serán de acero pulido. Longitud, 14 cm. Peso aproximado, 100 gs.

Martillos de 300 gramos.—Serán de acero. Boca, 22 por 25 m/m. Peso, 300 gs., sin mango. Mango de madera de fresno, de 25 cm. de longitud.

Martillos de 500 gramos.—Serán de acero. Boca, 25 por 28 m/m. Peso, 500 gramos, sin mango. Mango de madera de fresno, de 35 cm. de longitud.

Tenazas.—Serán de acero, negras, con cabeza pulida. Longitud, 21 centímetros. Peso aproximado, 400 gramos.

Corta-alambres.—Serán todos de acero negro. Podrán cortar alambre templado. Longitud, 13 cm. Peso aproximado, 220 gs.

Corta-alambres de 180 m/m.—Serán articulados, con mangos de hierro fundido y bocas de acero pulido, capaces de cortar alambre de hierro de 5 m/m de diámetro. Las cuchillas serán recambiables. Longitud total, 18 centímetros.

Mordazas.—Serán de acero, negras, con bocas templadas y pulidas y con anillo. Longitud, 12 cm. Peso aproximado, 410 gs.

Tenazas de empalmador.—Serán de acero, negras, con bocas pulidas. La

longitud de las bocas será de 85 m/m y llevará cinco hileras de 3, 4, 5, 6 y 7 m/m de diámetro. Longitud total, 27 centímetros.

Almadenas.—Maza de 4 kgs., con agujero redondo. Boca de 55 por 55 milímetros. Mango de madera de fresno, de 80 cm. de longitud.

Llaves inglesas.—Serán de acero, de 23 cm. de longitud y un peso aproximado de 500 gs.

Llaves inglesas pequeñas.—Serán de acero, de 12 cm. de longitud y un peso aproximado de 200 gs.

Juegos de llaves fijas.—Se compondrán de seis llaves negras, con bocas pulidas de 5 por 6 m/m, 8 por 10, 11 por 12, 14 por 15 y 16 por 17.

Juegos de llaves de tubo.—Se compondrán de seis llaves negras, para tuercas de 5, 8, 12, 14,5 y 16 m/m.

Destornilladores.—5.450 con mango pulido, negro, hoja de acero remachado, pasando el mango en toda su longitud. Largo de hoja, 75 m/m. Longitud total, 15 cm. Peso aproximado, 70 gramos.

100 con mango pulido negro, hoja de acero remachado, pasando el mango en toda su longitud. Largo de hoja, 125 m/m. Longitud total, 25 centímetros. Peso aproximado, 100 gramos.

150 de acero, con cachas de madera remachadas. Longitud total, 24 centímetros. Peso aproximado, 330 gramos.

150 de acero, con cachas de madera remachadas. Longitud, 20 centímetros. Peso aproximado, 120 gramos.

150 de acero, con cachas de madera remachadas. Longitud, 17,5 centímetros. Peso aproximado, 100 gramos.

150 de acero, con cachas de madera remachadas. Longitud, 15 centímetros. Peso aproximado, 80 gramos.

100 de relojero, de latón niquelado, con hoja de acero. Longitud, 9 centímetros.

100 de relojero, de latón niquelado, con hoja de acero. Longitud, 11 centímetros.

350 de relojero, de latón niquelado, con hoja de acero. Longitud, 13 centímetros.

250 de carraca, hoja de acero, mango de madera pulida. Longitud, 12 centímetros. Peso aproximado, 125 gramos.

250 de carraca, hoja de acero, mango de madera pulida. Longitud, 15 centímetros. Peso aproximado, 130 gramos.

Cuchilletes de empalmador.—Hoja de acero de 7 cm. de longitud. Mango de madera pulida. Longitud total, 15 centímetros.

Juegos de limas.—Compuestos de dos limas planas, dos triangulares y dos de mediacaña, finas, de 13 centímetros de longitud.

Limas triangulares.—Bastardas de 20 cm. de longitud.

Limas redondas.—Bastardas de 20 centímetros de longitud.

Juegos de barrenas.—Compuestos de seis barrenas para madera, de acero, con mango de madera pulida. Diámetro, 3, 6, 7, 10, 12 y 16 m/m.

Tornillos de banco.—Serán de fundición maleable, con guías y bocas de acero moldeado. Guías cuadradas. Ancho de bocas, 100 m/m. Peso, 10,5 kilogramos aproximadamente.

Lámparas de soldar.—Para gasolina, con bomba. Cabida, 0,35 litros. Cuerpo de latón pulido. Peso aproximadamente, 700 gs.

Soldadores.—De cobre pulido, con mango de madera pulida.

Las Casas que se presenten al Concurso acompañarán a su propuesta un ejemplar de cada una de las herramientas que se citan, ejemplar que quedará libremente a la disposición de esta Jefatura.

3.º Plazos de entrega:

El plazo máximo de entrega será dos meses, a partir de la adjudicación del Concurso, entregándose el 60 por 100 del material objeto del mismo al terminar el primer mes y el 40 por 100 al terminar el segundo.

4.º Lugar de entrega:

Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

5.º Reconocimiento del material:

En el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

Madrid, 16 de agosto de 1940.—El Comandante de Ingenieros (ilegible).

El precedente pliego de Condiciones Técnicas fué aprobado en sesión de la Junta Técnica celebrada el día 17 de agosto de 1940.—El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Pliego de condiciones económicas-legales.—Regístralo publicado en el

BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

Modelo de proposición.—Regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de octubre, número 292, página 4858.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante del Servicio Agronómico de la Diputación Provincial de Madrid

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, de fecha 10 de octubre corriente, se inserta convocatoria para proveer por concurso una plaza de Ayudante del Servicio Agronómico de la Diputación Provincial de Madrid, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a proveer entre los españoles que se hallen en posesión del título de Perito Agrícola y no fuesen mayores de 35 años en la indicada fecha. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Las instancias, acompañadas del título expresado, partida de nacimiento, certificado de penales, certificado de adhesión al Movimiento, certificación facultativa, las que justifiquen reunir condiciones que otorguen preferencia, con arreglo a la Ley de 25 de agosto antes citada, y documentos acreditativos de méritos técnicos que los concursantes quieran alegar, deberán presentarse en el Registro general de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, hasta las doce de la mañana del día 14 de noviembre de 1940, no admitiéndose documentación alguna de no hallarse debidamente reintegrada.

El Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, E. Torres.

2.404-O

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Convocatoria a oposiciones para cubrir tres plazas de Médicos numerarios y una de Auxiliar de la Beneficencia Provincial.

Declarada vacante por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial tres plazas de Médicos numerarios del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, dotadas con el sueldo anual de cinco mil pesetas cada una, de las cuales una plaza es de Médico Radiólogo, otra de Médico Internista, y otra de Cirujía, y vacante asimismo una plaza de

Médico Auxiliar, encargado de las guardias del Hospital, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, de conformidad con la establecido en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, y en el Decreto de 9 de noviembre y Orden de 25 del mismo mes y año, y en la de 29 de febrero de 1940, y acordada la provisión de ella mediante oposición, se convoca a ésta por la presente, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Dado el número de plazas a cubrir en estas oposiciones, se establecen las reservas legales en la siguiente forma:

1.º Una plaza de Médico Radiólogo queda reservada para Caballeros Mutilados por la Patria.

2.º Una plaza de Médico Internista, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

3.º Una plaza de Médico Auxiliar para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; y

4.º La de Cirujía para ex cautivos o huérfanos por el orden indicado.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de no cubrirse por los grupos asignados por el apartado b) de la disposición novena de la Orden de 30 de octubre de 1939, se pasarán las plazas de unos a otros grupos, siguiendo el orden que en su numeración observa dicho apartado, de conformidad con lo prevenido en el c) de la misma disposición.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición que se convoca serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 pesetas y sello provincial, también de 1,50 pesetas, exhibiendo la cédula personal corriente del solicitante. A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Título de Doctor o Licenciado en Medicina, testimonio notarial del mismo debidamente legalizado o resguardo de haber depositado el importe de dicho título.

2.º Certificado del acta de nacimiento, legalizada cuando así proceda.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local, asimismo legalizada en su caso.

4.º Certificación acreditativa de no tener antecedentes penales.

5.º Certificación médica de no padecer defecto o enfermedad que le imposibilite o disminuya su capacidad para el ejercicio del cargo.

6.º Documento que patentice la adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional y no haber pertenecido con posterioridad al 1 de octubre de 1934 a

ningún partido de los que integraban el llamado Frente popular.

7.º Justificantes, en su caso, de condición de mutilados, oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional o huérfano o familiares de las víctimas nacionales de la guerra.

8.º Una memoria, que no podrá ser más extensa de diez cuartillas corrientes, de treinta líneas escritas a máquina, en las que se expondrá su formación profesional; y

9.º Justificantes de méritos contraídos por servicios prestados en la profesión.

Tercera. Como derecho de examen ingresarán los opositores la cantidad de cuarenta pesetas en la Depositaria de los Fondos Provinciales, cuyo resguardo acompañarán también a las respectivas instancias. El plazo de presentación de éstas será el de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios de la oposición serán cuatro: Informativo el primero, que consistirá en una exposición, al ser posible documentada, y en otro caso por declaración jurada, de todas las particularidades de la historia científica y profesional, social y política de cada opositor, que se tendrá a disposición de todos los señores Médicos que quieran examinarla; el segundo ejercicio será escrito, sobre los mismos temas, para todos, sacado a la suerte entre los que formen el programa respectivo, cuyos trabajos desarrollarán los opositores conjuntamente en un tiempo máximo de cinco horas sin valerse de libros, apuntes ni documentos de clase alguna; consistirá el tercer ejercicio en la exposición oral, durante una hora como máximo, de cuatro temas extraídos a la suerte por cada opositor de los que constituyen los programas de especialidades que se publicarán con la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y el cuarto ejercicio será práctico, consistiendo en el reconocimiento de un enfermo, con exposición y comentario de su historia clínica, o bien en un ejercicio operatorio en las condiciones que el Tribunal determine.

En todo caso, las normas de esta oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1940.

Quinta. El Tribunal estará constituido por un representante de la excelentísima Diputación Provincial que reúna la cualidad de Médico; otro Vocal representará al Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, el que hará su designación; otro será designado por la Facultad de Medicina del distrito universitario de Granada; otro representante de la Sanidad Nacional y un representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Sexta. Los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, una vez transcurridos cuatro meses, contados a partir del día de la publicación de esta convocatoria.

Dichos ejercicios serán públicos, salvo el escrito, que realizarán los opositores rigurosamente incomunicados y vigilados por un miembro del Tribunal.

Al terminar cada uno de ellos, el Tribunal calificará por puntos los ejercicios realizados y cada Vocal podrá conceder de cinco a diez puntos por opositor; la suma total de puntos se dividirá por el número de Jueces, y el cociente será la puntuación obtenida. Siendo eliminatorio cada uno de los ejercicios de la oposición, excepto el informativo, que por su índole no será punteable, para pasar al siguiente se requerirá haber obtenido cinco puntos en el anterior.

Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor, no adjudicándose plaza al que no alcance la puntuación total de quince, que se señala como mínimo a este efecto.

En los casos de empate se seguirá para decidirlo el orden establecido en la siguiente escala:

- 1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- 2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.
- 3.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- 4.º En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, o en su defecto, la mayor edad.
- 5.º Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- 6.º Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

El opositor que no se presente al ser llamado para tomar parte en el correspondiente ejercicio, se considerará que renuncia a su derecho.

Los que obtengan plaza en alguna de las oposiciones que por el presente se anuncian, al posesionarse de su cargo quedarán sometidos a los Regimientos respectivos y obligados al exacto cumplimiento de las obligaciones que los mismos imponen.

Almería, 18 de agosto de 1940.—El Presidente, Manuel Mendizábal.—V.º P.º: El Director general de Sanidad (ilegible).

2.407-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Don Rafael González Besada y Caballero, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 30 de septiembre último, y como resultado del estudio llevado a cabo por la misma en días anteriores de las solicitudes presentadas por los aspirantes al concurso para la provisión, en turno de traslado, de las vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales en el territorio de esta Audiencia, correspondientes a la clase C, que de conformidad con lo dispuesto en la orden de 8 de junio último fué convocada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 214 del día 1 de agosto próximo pasado, con las modificaciones que se hicieron constar en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO números 222 y 229, de 9 y 26 del citado mes de agosto, por las que se rectificaba, en parte, la citada convocatoria, la Sala, con el parecer dado «in voce» por el Ministerio Fiscal y por unanimidad, acordó:

Primero.—Nombrar Secretarios en propiedad, para las vacantes que a continuación se expresan y con la antigüedad que se hace constar, a los siguientes aspirantes:

Don Abelardo Seijo, para Lalin, con 44 años, 1 mes y 10 días; don José Rial Rial, para Tuy, con 36 años, 6 meses y 15 días; don Fernando Otero Fornos, para Salvatierra, con 35 años, 10 meses y 16 días; don Antonio Rodríguez Alvarez, para Carballo, con 33 años, 10 meses y 13 días; don José Sánchez Somoza, para Laracha, con 33 años, 2 meses y 26 días; don José Fernández Flórez, para Becerreá, con 31 años y 19 días; don Juan Pérez Serrabona, para Santa Eugenia de Riveira, con 30 años, 7 meses y 21 días; don Cesáreo Aira Barreira, para Samos, con 30 años, 2 meses y 3 días; don Eugenio Leiras Alonso, para Castroverde, con 28 años y 22 días; don Alfredo Cañete Valero, para Muros, con 24 años y 22 días; don Manuel Moya González, para Padrenda, con 23 años, 11 meses y 21 días; don Leoncio González Salazar, para Narón, con 22 años, 7 meses y 26 días; don Aurelio Peleteiro Fernández, para Allariz, con 22 años, 3 meses y 16 días; don Emilio Nieto Martínez, para Valdeorras, con 21 años, 10 meses y 14 días; don Perfecto Rivera Rodríguez, para Oleiros, con 21 años, 3 meses y 24 días; don Severino Rodríguez López, para Noya, con 17 años, 4 meses y 14 días; don Demetrio Garrido Alvarez, para Forcarey, con 16 años, 6 meses y 23 días; don Agustín Marquina Alvarez, para Puerto del Son, con 16 años, 1 mes y 20 días; don José Manuel Domínguez Araújo, para Mugía, con 15 años, 2 meses y 25 días; don Rogelio Vizoso Silva, para Puentedeume por su condición de excedente en la categoría;

don Rufino Rodríguez Gómez, para Bueu, con 14 años, 8 meses y 13 días; don José López González, para Puente Caldelas, con 14 años, 5 meses y 19 días; don Alejandro Feijoo Casas, para Gome sende, con 14 años, 4 meses y 19 días; don Santiago Martínez Carriba, para el Bollo, con 13 años, 11 meses y 21 días; don José Manuel Caamaño Freire, para La Baña, con 13 años, 8 meses y 27 días; don Nicolás Lafuente Huerta, para Gondomar, con 11 años, 7 meses y 27 días; don Ignacio Castro Lage, para Villanueva de Arosa, con 11 años, 4 meses y 13 días; don Angel Regueiro González, para el Pino, con 10 años, 7 meses y 21 días; don Pedro Pereira Fontán, para Covelo, con 10 años, 6 meses y 4 días; don Juan Angel Villaseñor Plaza, para Mondariz-Pueblo, con 10 años y 12 días; don Jesús López Puente, para Mazaricos, con 9 años, 7 meses y 13 días; don Manuel Jesús Macía, para Zas, con 8 años, 7 meses y 23 días; don Baldomero Blanco López, para Carnota, con 8 años, 4 meses y 9 días; don Niso Rodríguez Fernández, para Fene, con 7 años, 11 meses y 23 días; don Ramón Sotelo Aboy, para Cee, con 7 años, 9 meses y 24 días; don Gerardo Alonso Pablos, para Arbó, con 7 años y 5 meses; don Agustín Rodríguez Núñez, para Cualedro, con 7 años, 3 meses y 23 días; don Guillermo Carraceda Pedreira, para Carral, con 7 años, 2 meses y 19 días; don Manuel Mesías Mallón, para Miño, con 7 años, 1 mes y 10 días; don Ceferino Bautista Estévez, para Villanueva de Lorenzana, con 7 años y 11 días; don Manuel Brea Rey, para Ceuras, con 7 años y 6 días; don Miguel Figueira Lado, para Lancara, con 6 años, 7 meses y 16 días; don Aquilino López Rodríguez, para Muíños, con 6 años, 7 meses y 12 días; don José López Cacheiro, para San Saturnino, con 6 años, 6 meses y 17 días; don Domingo Figueira Lado, para Mondoñedo, por su condición de excedente con preferencia en la categoría; don José María Cid y Cid, para Cenlle, con 6 años, 3 meses y 28 días; don Jaime Barrero Becerra, para Paradela, con 6 años, 3 meses y 20 días; don Manuel Rodríguez Gómez, para Orol, con 6 años, 2 meses y 22 días; don Fernando Rodríguez Mondelo, para Ribas del Sil, con 6 años, 1 mes y 4 días; don José Vázquez y Vázquez, para Camariñas, con 5 años, 10 meses y 26 días; don Andrés Laréu Suárez, para Santiso, con 5 años, 9 meses y 26 días; don Manuel Rivas Gulias, para Mesía, con 5 años, 8 meses y 18 días; don Antonio Reino Martínez, para Ribadumia, con 5 años, 8 meses y 17 días; señorita Matilde Sánchez Alvarez, para Crecente, con 5 años, 7 meses y 2 días; don Eduardo Martínez Martínez, para La Lama, con 5 años, 5 meses y 14 días; don José Valcárcel Lorenzo, para Meira, con 5 años, 1 mes y 13 días; don

José Pena Real, para Tordoya, con 5 años y 28 días; don Evelio Gardeazábal Rivas, para Salceda, con 5 años y 22 días; don Daniel Penelas Chain, para Barreiros, con 4 años, 11 meses y 12 días; don Enrique Taboada Rodríguez, para Baltar, con 4 años, 11 meses y 5 días; don Eloy García Otero, para Puentes de García Rodríguez, con 4 años, 10 meses y 17 días; don Constantino Longueira García, para Meaño, con 4 años, 9 meses y 30 días; don José Rojet Lemus, para Cabañas, con 4 años, 8 meses y 19 días; don José Pazos Touceda, para Enfesta, con 4 años, 7 meses y 29 días; don Isidro Soler Boltas, para Corcubión, con 4 años, 5 meses y 7 días; don Rafael Salgado Uribe, para Cervo, con 4 años, 5 meses y 1 día; don Andrés Costela Meiriño, para Entrimo, con 4 años, 3 meses y 15 días; don Agustín Piñeiro Rodríguez, para Rairiz de Veiga, con 4 años, 2 meses y 8 días; don José Martínez Martínez, para Capela, con 3 años, 7 meses y 21 días; don Faustino Celada Pollán, para Piñor, con 3 años, 1 mes y 9 días; don José Antonio Crespo Quirós, para Rubiana, con 2 años, 5 meses y 12 días; don Luis Varela Ramos, para Vilasantar, con 2 años, 3 meses y 12 días, y don Manuel López Franqueira, para La Bola, con 2 años, 1 mes y 11 días.

Segundo. Excluir del concurso, por no aportar la certificación de nacimiento exigida por el número segundo, apartado a), de la Orden de 31 de enero de 1936, a don Laureano Rodríguez Silva, al que faltan, además, otros documentos esenciales; a don José María Sánchez López, que se encuentra en las mismas condiciones que el anterior, y a don Manuel Porto Casas.

Tercero. Excluir del concurso, por no aportar la certificación de aptitud o el título de Licenciado en Derecho exigido por el número segundo, apartado b), de la Orden anteriormente citada, sin poder suplirse por los otros documentos acompañados, a don José Antonio Rocha Díaz, don Wifredo González Santos, don Manuel Sánchez, don Francisco Rocabo Ledo (al que faltan igualmente otros documentos esenciales), don Juan Bordas Barrot, don Laureano García Quintana, don Tomás Picón Hernández, don Ramón García Rodrigo Benito, don Joaquín Vigor Orallo, don Joaquín González Soto, don Tiburcio Juanas Ráiz, don Iliginio López Campos y don Pedro Láinez Pérez.

Cuarto.—Excluir del concurso, por no acompañar con todos los requisitos legales exigidos en el número segundo, apartado c), de la expresada Orden las certificaciones de posesión y ceses en todos los destinos servidos, a don Manuel Pereira Smeiro, don Victoriano Lodeiro Pardo, don Aurelio Blanco Blanco, don Jesús Ríos Rodríguez, don Jaime Díaz López, don José Gorbál Sendón, don

Serafín Pereira Rodríguez, don David Barreiro Rodríguez, don Diego García Gallegos, don Ramón Barrios Santiso (al que su condición de excelente no otorga preferencia), don Justiniano Rodríguez Reguera, don Emilio Pereiro Quiroga, don Avelino Fernández Fernández, don José Castro Ferreiro, don Jesús García Rodríguez, don José Ramón Murvais Morado, don Félix Orrubia Molinero, don Gonzalo Roncero Crespo, don César Otero Taboada, don Manuel Fernández Torrado, don Fernando Cornide Valcárcel, don Manuel Vázquez Camba, don Jesús Fernández y González de Lema, don José Álvarez González, don Amancio Fernández Bibián, doña Lucrecia Cid Merino, don Francisco González Pérez y don Gerardo Pita Otero.

Quinto. Excluir, por no acompañar a su solicitud la declaración jurada exigida por el número segundo, párrafo segundo, de la Orden de 8 de junio de 1940, a don Ricardo Alvarez Zorrilla, don Domingo Rodríguez Rodríguez y don Ignacio Fandiño Fandiño.

Sexto.—Excluir, por falta de preferencia como excedentes, por ser esta declaración posterior al 21 de febrero de 1935 (artículo primero del Decreto de igual fecha), sin perjuicio de su nombramiento y de ser procedente conforme a las normas ordinarias del concurso y que figurarán en la primera relación, o por no aportar los documentos que para los excedentes exige la Orden de 31 de enero de 1936, a don Antonio del Río Castro, don Carlos Lombart Noguera y don Faustino Rodríguez Penas, no acompañando, además, este último certificación de aptitud ni título de Licenciado en Derecho.

Séptimo.—Excluir, por falta total de documentación, por no tener el carácter de Secretario propietario en la fecha del concurso, por no pertenecer al Cuerpo de Secretarios, por constar su excedencia con antelación al momento referido y por no haber transcurrido el año desde su concesión, a don José Codesido Rey, don Manuel Rodríguez Polín, don Dagoberto Martínez Maroño, don Remigio Nieto Virosta, don Aquilino Nieto Quintás, don Rodrigo López Puente, don Bruno Bartolomé Santaló, don Javier Bañeres Piñés, don Jesús García Rodríguez, don Emilio Pereira Smeiro, don Pelayo Moreno Rica, don Miguel Casado de Lozar, don Clemente Mateo Santos, don Manuel Aguiar García, don Benito Vizoso Riera, don Ernesto Rodríguez Garrido, don Martín Rey Fernández, don Manuel Gómez García, don César González Garza, don Ramón Adanto de Benito Sevilla, don Francisco Puchales Alberola y don José Otero González.

Octavo.—Excluir, por presentar sus solicitudes documentadas o antecedentes complementarios fuera de plazo, a don José Domínguez Méndez, don Guillermo Fernández García, don Tomás Rodríguez

García, don José María Lombardero Legazpi, don José Fernández Parga y don Alfonso Asensio Hernández.

Noveno. Excluir, por estar inhabilitado por sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, a don Herminio Muñiños Adán.

Décimo.—Excluir, por preferencia de los nombrados para los cargos que solicitan, a don José María Doval García, don José María Ares Larén, don Isaac Canal Guerra, don Carlos Cantor Arés, don Pedro del Moral Herrerros, don Víctor Moreno Modehano, don Antonio Vivó Osuna, don Víctor Llórente Garcés, don Adolfo González Pérez, don José Abuin Fernández, don Francisco Deus Gómez, don Benjamín Mouro Bermúdez, don Manuel Malvárez Diz, don Luis Centeno Centelli (excluido también como excedente forzoso por no ser de su categoría las vacantes solicitadas), don Benjamín Sánchez Moure, don Ramón Cabo Rodríguez, don Ramón Espadas Bascuñana, don Mariano Berrojo Ruipérez, don Enrique Trababada Sampedro, don Jesús Fernández Fernández, don Manuel Murga Vázquez, don Cesáreo Morofío Ríos, don José Fernández Vázquez, don Juan Castrillón Cortiñas, don Joaquín Llorca Martí, don Manuel de los Reyes Hernández Bautista, don Alfonso López Pujol, don Ramón Grao Badía, don Servando Fernández Carbajales, don Pedro de las Heras Cristóbal, don Fernando González Díaz, don Germán Moreiras Mangana, don Manuel Sánchez Rodríguez, don José Antonio Esteso Valcárcel, don Adolfo Cardama Cortés, don Victoriano Pérez Vidal, don Antonio Jiménez Cobos, don Eduardo Zamora Ramón, don Joaquín Gallardo Ejea, don Saturnino Santos Rodríguez, don Antonio Celada del Río, don Primitivo de la Torre Ayuso, don José Francisco Carbonell Martínez, don José López Blanco, don Jesús Somoza Cortés; don Luis Lorenzo Fernández, don Miguel Aparicio Aparicio, don Cesáreo Alvarez González, don Baldomero Cándido Fernández Bermúdez, don Vicente Fernández Iglesias, don José Bernedo Rebollal, don Fidel Chillón Berón, don Luis Román Santaló, don Aurelio Fernández Prada, don Ivo Fernández Fernández y don Victoriano Antonio Riquete Jiménez.

Undécimo.—Declarar desiertas por falta de solicitantes, o por ser eliminados éstos, las vacantes siguientes: Provincia de la Coruña: partido de Arzúa: Toques; partido de Ortigueira: Cerdido. Provincia de Lugo: partido de Fonsagrada: Rivera de Piquín y Nogueira de Muñiz; partido de Ribadeo: Villameá. provincia de Orense: partido de Allariz: Villardabatrio y Lobera; partido de Carballino: Beariz y Puangin; partido de Celanova: Quintela de Leirado; partido de Trives: Laroco; partido de Ribadavia: Carballeda de Avia; provincia de Pontevedra: partido de Caldas de Reyes: Campo La-

meiro y Puenteceures; partido de Lalín: Dozón; partido de Redondela: Pazos.

Duodécimo.—Excluidos por ser de la competencia de la Dirección general de Justicia el nombramiento para el cargo que solicitan como Secretarios suplentes, si bien por error se hizo constar en la convocatoria don Antonio Novoa Pereira y don Antonio Domínguez Casais.

Décimotercero.—Excluir, por no ostentar el carácter de Secretario suplente, indispensable para concursar las de esta clase, a don Juan Antonio Lama Mandiánes.

Décimocuarto.—Excluir por falta de los requisitos legales en la documentación acreditativa de servicios como Secretario suplente a don Emilio Sánchez Alvarez.

Décimoquinto.—Declarar desiertos por falta de solicitantes las restantes vacantes anunciadas a concurso entre Secretarios suplentes. Por último, de conformidad con lo que dispone la parte dispositiva de la orden de 4 de julio próximo pasado, en relación con el párrafo tercero del apartado quinto de la Orden de 8 de junio anterior, publíquese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con cuya publicación se consideraran notificados los concursantes, enviándose al propio tiempo el correspondiente testimonio del mismo a la Dirección general de Justicia.

Los que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso ante la referida Dirección general, ajustándose a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Los indicados nombramientos se entenderán hechos sin perjuicio de lo que resulte del expediente de depuración para aquellos funcionarios que no hubieran sido depurados con anterioridad a la fecha de la celebración del concurso.

Una vez firme esta resolución, expílanse los correspondientes títulos a los aspirantes nombrados que figuran en el apartado primero de la misma.

Para que conste y sirva de notificación a los aspirantes, expido la presente en La Coruña a 30 de septiembre de 1940.—El Secretario, Rafael González Besada.

AUDIENCIA DE SEVILLA

Secretaría de Gobierno

Don Fermín García Roncal, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en el día de hoy, se ha resuelto concurso de traslado sobre provisión de vacantes existentes en este Territorio de Secretaría de Juzgado Municipal de la clase C), adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.—Por orden riguroso de antigüedad, y teniendo en cuenta la prelación de vacantes que establecieron en sus solicitudes, se han nombrado por las Secretarías que se in-

dican a los señores que se citan:

Sanlúcar de Barrameda: Don José Castro Ríos.

Carmona: Don Bernardo Rivera Idáñez.

Valenzuela: Don Luis Ruiz García.

La Aljaba: Don Antonio Castro Padilla.

Puente Genil: Don José María Vidal López.

Baena: Don Eloy del Castillo Lanzas.

Dos Hermanas: Don Manuel Rodríguez Rivera.

Lucena: Don Antonio Campos y Campos.

Alcalá de Guadaira: Don José María Álvarez López.

Montilla: Don Cipriano Orencio Sánchez Morales.

Peñarroya: Don Francisco Ariza Pavón.

El Arahál: Don José Inocencio Bailac Jiménez.

Constantina: Don Gonzalo Gómez Macías.

Vejer de la Frontera: Don Esteban Santos Vedia.

Aguilar de la Frontera: Don José Trujillos Casermeiro.

Galarosa: Don Ildefonso González Blanco.

Cartaya: Don Antonio Herrera Pérez.

Hinojosa del Duque: Don Aurelio Peleteiro Fernández.

Lebrija: Don Francisco Jurado Arellano.

Pozoblanco: Don Sandalio Navarro López.

Puerto Real: Don Diego Díaz Tello

Corja del Río: Don Julián Díaz Martínez.

San Roque: Don José Medina Delgado.

Posadas: Don José Brenes Olivas

Palma del Condado: Don Pablo Barbero Hernández.

Guadálcanal: Don Fernando Gallejos Ramos.

Valverde del Camino: Don Sebastián Rubio Caballero.

Aracena: Don Pedro Mena Soriano

Mairena del Alcor: Don José Brazo Mellero.

Estepa: Don Francisco Hitos Blázquez.

Espejo: Don Manuel Pérez Roldán

Herrera: Don Ricardo Ortiz Muñoz.

Cortegana: Don Antonio Romero Romero.

La Carlota: Don Juan Gómez Domínguez.

Villamartín: Don Antonio Rodríguez Recio.

Villa del Río: Don Rafael Carrasco García.

Camas: Don José Manuel Pérez León González.

Velalcázar: Don Pedro Gregorio Nieves Jurado.

Doña Mencía: Don Francisco Esteban Muñoz.

Trigueros: Don José María Magan Arias.

Algodonales: Don Patricio Hernández Fiesta.

Los Barrios: Don Manuel Losilla Berbel.

Fuente Palmera: Don Juan Esteban Muñoz.

El Saucero: Don José Villarejo Sánchez.

Puebla del Río: Don Adrián Troncoso Rodríguez.

Vélez: Don José Antonio Esteso Valcárcel.

Villaviciosa de Córdoba: Don Juan José Segura Martínez.

Encinasola: Don Miguel Segura Herrero.

Gerena: Don José Limas Macero.

Prado del Rey: Don Juan Pérez Merencio.

Pilas: Don Carlos Alvarez Tirado.

Benamocí: Don Cristóbal Poblaciones Román.

Alcalá del Valle: Don Eduardo Martínez Martínez.

Cañete de las Torres: Don José María Segura Martínez.

Villalba del Alcor: Don Carlos López de Rozas Tallada.

Santa Olalla de Cala: Don Angel Suárez Leal.

La Campana: Don José Guerrero Villalta.

Guillemo: Don Carmelo Ruiz Barrera.

Viso de los Pedroches: Don Tomás Cardador López.

Segundo.—Por consecuencia del sistema de antigüedad para la provisión, quedan sin cargo, como más modernos de los que los han obtenido, los siguientes concursantes:

Don Tomás Inocente Ortiz Muñoz, don Justo Alfonso Pison Ortueta, don Juan Castrillón Cortiñas, don Juan Soriano Rodríguez, don Manuel Ramos Ortega, don Rafael Reina del Pozo, don Tomás López Gómez, don Juan García Romero Delgado, don Benigno Aguilar Varela, don Manuel Martín Olmedo, don Néstor Castro y Pestaña, don Antonio Berjano Torro, don Antonio Urbaneja Torres, don Severino Rodríguez López, don Carlos Venega Alesón, don José Acebal Cienfuegos, don Luis Mariano Toledo Arellano, don Eduardo Maestro Babiano, don Jesús de la Concha Moreno.

Don Luis Martínez Fernández, don Emiliano Sanz Blanco, don Rufo Córdoba Lancharro, don Andrés Jiménez de Conde, don Juan Lozano Pastor, don Pedro Sánchez Ruiz, don Gonzalo Roncero Crespo, don José

Antonio Muñiz Aguilar, don Gergorio Gallardo Calvo, don Mariano Berrojo Ruipérez, don Laureano García Quintana, don Manuel de los Reyes Hernández Bautista, don Joaquín Ramírez Montoro, don Silverio Martín Cabanillas, don Jenaro Gómez Ferrer, don Pedro José Gómez Calero, don Francisco Rosario Peñalver, don Laureano Fernández Ortiz, don Juan de la C. J. Nogaes Rodríguez, don Joaquín Gallardo Egea, don Nicolás Lafuente Huerta, don Miguel de Aquino Alcántara.

Don Eladio Alvarez del Valle, don Rafael Guardia Martínez, don Esteban Francisco Palomo Díaz, don Yvo Fernández Fernández, don Santiago Ortega Soler, don Antonio Montijano Cid, don Juan García Navarro, don Rafael Rodríguez Torre, don Antonio Montes Fuentes, don Ignacio Castro Lage, don Miguel Moya Moya, don Primitivo de la Torre Ayuso, don Carlos Cantor Aris, don Manuel Malvarez Diaz, don Arcadio García Campos, don Narciso Chaves Calleja, don Eugenio Joaquín Vida Lumpié, don Serafín Pereira Rodríguez, don Diego García Gallego, don Antonio Calvo Valera, don José María Sánchez Navarro, don Luis de Torres Medina.

Don Eduardo García Núñez, don Rafael López Ayllón, don Manuel Lozano de la Cruz, don Ramón Cabo Rodríguez, don Rafael Maldonado Cabrera, don Marcelino Urteaga Urrestarazu, don Victoriano Antonio Risquete Jiménez, don Ramón Carrasco González, don Román López Romero, don Alfonso López Pujol, don Abelardo del Castillo Hernández, don Juan González Llanos, don Eloy Sanz Blanco, don Amador Ruiz de Lóizaga Asteasu, don Antonio Carrasco Ortega, don Manuel Jiménez Pérez, don Alejandro López Bellerín, don Bernardo Bocanegra Rodríguez, don Antonio Martín Merchán, don Pedro Arévalo Sevilla, don Fidel Chillón Redón, don Francisco González Pérez.

Don Antonio Sánchez Blanco, don Vicente Arcos Palacios, don Manuel Briasco Bonilla, don Antonio Ruiz Cerón, don Lázaro Alvarez González, don José Vilches Yllescas, don Francisco Cañada Br tones, don Antonio Pérez Torres, don Francisco Puchades Alberola, don José López Valderrama, don José Valcárcel Lorenzo, don Luis María J. Cuenca Buitrago, don Antonio Galán Hidalgo, don José Fernández Vázquez, don Daniel Peneas Chain, don Eloy García Otero, don Victor Ureña Ureña, don Victor Llorente Garcés, don Cipriano Pavo González, doña María Casals Vilaseca, don Adolfo Pascual

Luque, don Bonifacio Bernal Huertas, don Víctor Moreno Mohedano, don Tomás Bejarano Ruiz, don Isaac Canal Guerra, don José Franco Carbonell Martínez, don Antonio Pérez Murillo, don Dagoberto Martínez Maraón, don Ramón Grau Badía, don José Rabadán Espartero.

Don José Peralvo García, don José Mudarra Sánchez, don Aquilino Rodríguez de la Iglesia, don Alfonso Alvarez del Barco, don José Martínez Martínez, don Juan Luis Centeno Cantelli, don Francisco Angulo y Casajús, don José M.^a Pujol Coll, don José García Campos, don Juan García Marcos, don Fernando Díaz Caparrós, don Cristóbal Suárez Casermeiro, don Romualdo González Cabello, don Calixto Fernández Alvarez, don José Castro Osorno, don Guillermo Marín Cuesta, don Rafael Tapada Carrasco, don José Gálvez Muñoz, don Luis Fernández Fernández, don Agustín Jiménez Rodríguez.

Tercero.—Eliminar del concurso, por las razones que se expresarán, a los señores que también se indican:

a) Por presentar la solicitud fuera de plazo: Don José Rubí Fernández, don Francisco de P. de León Cardiel, don Emilio Dupuy Alonso, don José Muñoz Cubero, don Diego Hernández Barrera, don Joaquín López González, don Francisco Alvarez del Barco don Pedro de las Heras Cristóbal, don Florindo Lara Aroca, don Juan Galán Cáceres, don José Lara Moreno, don Rafael Martínez Valero don Juan Lupiáñez Zapata, don José Laguna Baena, don Ramón Adaucto Benito y don Juan Antonio González de la Rosa.

b) Por no acompañar certificado de aptitud: Don Juan Bordás Barrot don Manuel Miguel Berraquero, don José Vázquez Vázquez, don Narciso Castillo Molina, don Manuel Serrano Calero, don Andrés Llanes Bermejo, don Manuel Miranda Ortega, don Antonio Bartolomé Nernia y don José Fernández Cid.

c) Por aportar certificaciones expedidas por funcionario que no puede hacerlo: Don Rafael Gil Sanz, don Andrés Jiménez Cobos, don Manuel Bernabéu Guixot, don Jesús Sáiz Escribano, don Ramón García-Rodrigo Bena, don Arturo Paumard Correa don Jerónimo Redondo Cabrera, don Enrique Espinosa y Sáez, don Juan Pablo Royo, don Braulio Vega Díaz don Guillermo Fernández García, don Augusto C. Pineda Carrasco, don Santos Gómez-Tembleque Sánchez, don Diego Morales Muñoz, don Tomás Picón Hernández y don Próspero Martín García.

d) Por no justificar que son actualmente Secretarios en propiedad:

Don Antonio García Conejo, don Antonio Belmoste García, don Alfonso Asensio Hernández, don Antonio Martín Serrano, don Bernardino Barroso Molina, don Francisco Torres Carretero, don Francisco Javier Bañeres, don Cándido Gómez Cornello, don José Antonio Flores Quintero, don Juan Antonio Sánchez Polo, don Timoteo Sánchez Ruiz, don José Rojas Oliveros, don José Ortiz Quiñones, don Adolfo Gayango Gutiérrez de Celis y don José Luis Rengel.

e) No admitido por no presentar certificado de penales, siendo excedente: Don Pedro Sayas Armengol.

d) No admitido por no firmar la solicitud y defectos en la documentación: Don Eugenio Ruiz García.

Y a fines de notificación a los concursantes, según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de junio del corriente año, expido la presente para que sirva de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo saber a los concursantes que, contra los expresados acuerdos de la Sala de Gobierno, pueden interponer recurso de apelación ante la Dirección General de Justicia, dentro del término de quince días, siguientes al de la mencionada publicación, mediante escrito, que deberán presentar en esta Secretaría de Gobierno, conforme dispone la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Sevilla, 14 de octubre de 1940.—El Secretario de Gobierno, Fermín García Roncal.

2.390—O

ALCALDIA DE MIERES

Municipalización, con carácter de Monopolio, del Servicio de Matadero

Aprobada por la Comisión Permanente de este ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión de 2 de los corrientes, la Memoria redactada por la Comisión designada al efecto, para la municipalización, con carácter de monopolio, del Servicio de Matadero, queda de manifiesto al público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 134 de la Ley Municipal, en la Secretaría de este ilustrísimo Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que dentro de dicho plazo podrán los particulares y entidades interesados oponerse a la municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Mieres, 15 de octubre de 1940.—El Alcalde (illegible).

2.411-O

AYUNTAMIENTO DE AVILA

Acordada por este excelentísimo Ayuntamiento la construcción de treinta y una (31) viviendas, distribuidas en cuatro (4) grupos, con todos sus servicios, según el proyecto aprobado conforme al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber:

Que durante treinta (30) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas dieciséis mil cuatrocientos veintinueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (516.429,64 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez (10) meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cinco mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos (5.164,29 pesetas), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Avila, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Las propuestas económicas de concursantes no escogidas se destruirán ante el Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja.

De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva del 5 por 100, equivalente a veinticinco mil ochocientos veintinueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (25.821,48 pesetas), la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza

provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1939 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley del 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de junio de 1924.

Avila, 17 de octubre de 1940.—El Alcalde (ilegible).—P. A. del A., El Secretario.

2.412 0

ALCALDIA DE HUESCA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Huesca, número 251, correspondiente al día 10 del actual, se anuncia una convocatoria para proveer en propiedad, por el turno de libre designación, una plaza de vigilante de Arbitrios. La indicada plaza se halla dotada en presupuesto con el haber anual de 2.842 pesetas.

Todos cuantos detalles se relacionan con dicha convocatoria pueden examinarse en el periódico oficial de que ya queda hecha mención. El plazo de presentación de instancias y documentos es el de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13, último párrafo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales.

Huesca, 15 de octubre de 1940.—El Alcalde (ilegible).

2.413 0

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Autorizada esta Junta por orden dictada por la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas, fecha 2 del actual, y para proveer la plaza vacante de Ingeniero auxiliar de la Dirección facultativa del citado puerto, ha acordado la Comisión Permanente convocar el correspondiente concurso entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca concurso de méritos para proveer, de conformidad con el Reglamento de Juntas de Obras de Puertos de 19 de enero de 1928 y Ley de 25 de agosto de 1939, una plaza de Ingeniero auxiliar en la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

2.ª Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, acreditando documental-mente: a) Ser español y estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. b) Certificación del Registro de Penales. c) Su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. d) Cuantos méritos estimen pertinentes aportar mediante la debida justificación.

3.ª El haber anual será el que corresponda por su categoría en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con un complemento de sueldo de nueve mil quinientas (9.500) pesetas anuales, los aumentos reglamentarios por bienes de servicios que cumpla y las dietas e indemnizaciones que le correspondan por obras.

4.ª Los aspirantes a dicha plaza deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

5.ª La propuesta del Ingeniero Director, con el informe de la Junta de Obras del Puerto, será elevada al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos del correspondiente nombramiento.

6.ª El plazo de admisión de solicitudes será de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santander, 17 de octubre de 1940.—El Presidente, Nicolás Lafuente.—P. A. de la J.: El Secretario Contador, Felipe Laguna.

2.414-0

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Secretaría**

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la anterior subasta anunciada para contratar las obras de pavimentación, a base de macadam ordinario, en diferentes calles del interior del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 16 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licita-

ción, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de los días 11 y 10 de septiembre último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de noviembre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—Por acuerdo del señor Secretario: El oficial mayor, P. de Górgolas.

2.415-0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 3 de julio de 1936, con los números 326.633 de entrada y 145.123 de registro, correspondiente a un depósito de 500 pesetas, amortizable 3 por 100, constituido por don Ernesto Carriles Martínez, de su propiedad, para responder de su cargo de Administrador de Alojamientos del Patronato Nacional de Turismo y como ampliación de otro depósito de efectos con el mismo fin, a disposición del señor Presidente del Patronato Nacional de Turismo, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.104 0

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD INMOBILIARIA IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Al efecto de declaración de nulidad de los títulos primitivos y expedición de duplicados, reguladas en la Ley de primero de julio de 1939, se hace pública la denuncia formulada a esta Compañía por los propietarios de obligaciones al portador emitidas por la misma, desposicidos con anterioridad a la fecha de la expresada Ley, a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia ley autoriza.

Denunciantes: Don Manuel Vázquez Tamames; núm. de títulos, 2; valor nominal, 500 pesetas cada uno; números 3.307 y 3.308.

Don Antonio Maestre Zapata; número de títulos, 2; valor nominal, 500 pesetas cada uno; números 1.293 y 1.294.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la fecha de publicación de este anuncio, no se notifica a esta Sociedad la existencia de los referidos y expresados títulos, el Juzgado la autorización oportuna para anular los títulos referidos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 17 de octubre de 1940.
5.176—X—P

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio del presente año, se convocan los siguientes concursos-oposición restringidos para cubrir las vacantes que en las diferentes clases de Oficiales técnicos, Auxiliares administrativos, personal mecanográfico y personal subalterno existen en esta Central y Sucursales del Banco en la Península e Islas Canarias.

De las referidas plazas, se reserva el 80 por 100 a las personas que tengan derechos especiales a ello, con arreglo a los cupos fijados en el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, cupos que más abajo se enumerarán, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940, reservándose un 20 por 100 de las citadas vacantes para ser cubiertas con

arreglo a las disposiciones vigentes y a los Estatutos de este Banco.

Como condiciones generales para acudir a estos concursos, además de las que en cada uno se establecen, se precisa: ser español; estar comprendido entre los 19 y 45 años (excepto los botones) a la fecha de presentación de instancias; acreditar ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional; no poseer enfermedad contagiosa o crónica y tener buena conducta moral, social y política, justificada debidamente a juicio de la Comisión calificadora y la aptitud física necesaria para el desempeño de su cargo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y aquellas, escritas de puño y letra de los interesados, se presentarán en el Negociado de Personal de este Banco, en Madrid, y Sucursales del mismo en provincias, en días laborables, durante las horas de diez a trece.

Terminado el plazo de admisión de las solicitudes se dará cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio pasado (B. O. núm. 186), en sus artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Las solicitudes se reintegrarán debidamente, y en ellas indicará cada aspirante su residencia y domicilio. Se acompañarán con la misma, para acreditar el carácter con que cada concursante ha de figurar en cada uno de los grupos que preceptúa la Ley de 25 de agosto de 1939, a más de los documentos exigidos en cada caso: Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938; los ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar, y la de concesión de la Medalla de Campaña, o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan; los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional, sus pruebas de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y, por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, todos estos extremos.

Antes de entrar a prestar servicios, los aspirantes elegidos habrán de ser sometidos a un reconocimiento médico, que efectuarán los facultativos de este Establecimiento.

Además de las condiciones enumeradas, que son de carácter general, registrarán las que a continuación se indican:

I

Concurso para Oficiales técnicos

Existen en las distintas clases de Oficiales técnicos 23 vacantes con las siguientes asignaciones: una con 9.500 pesetas anuales, una con 8.500, cuatro con 8.000, una con 7.500, dos con 7.000, seis con 6.500 y ocho con 6.000.

Estas vacantes serán cubiertas por el orden de puntuación que obtengan los opositores aprobados y se distribuirán en la siguiente forma, de acuerdo con los preceptos que marca la Ley: Seis para Caballeros Mutilados por la Patria.

Cinco para Oficiales ex combatientes.

Cuatro para ex combatientes no Oficiales.

Dos para ex cautivos.

Dos para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Cuatro para el turno de libre elección.

Los aspirantes admitidos a este concurso-oposición habrán de someterse a un examen teórico y práctico que versará sobre las materias siguientes:

1.º Redacción de cartas comerciales sobre temas que se indican.

2.º Contabilidad general y de empresas.

3.º Análisis de balances.

4.º Aritmética general y cálculos mercantiles, especialmente en moneda extranjera.

5.º Legislación Mercantil.

6.º Apertura de créditos en moneda nacional y extranjera.

Se considerarán méritos a tener en cuenta en la puntuación:

1.º La posesión de títulos mercantiles y académicos.

2.º Conocimientos de idiomas y taquigrafía.

3.º Práctica bancaria o mercantil.

II

Concurso para Auxiliares administrativos

Existen en las distintas clases de Auxiliares administrativos 56 vacantes con las siguientes asignaciones: siete de 5.000 pesetas anuales, seis de 4.500, siete de 4.000, diez de 3.500, diez de 3.000 y dieciséis de 2.500.

Estas vacantes serán cubiertas por el orden de puntuación que obtengan los opositores aprobados y se distribuirán en la siguiente forma, de acuerdo con los preceptos que marca la Ley:

Doce para Caballeros Mutilados por la Patria.

Doce para Oficiales ex combatientes.

Doce para ex combatientes no Oficiales.

Cinco para ex cautivos.

Cinco para huérfanos, etc.

Diez de libre elección.

Los aspirantes admitidos a este concurso-oposición habrán de someterse a un examen teórico y práctico que versará sobre las materias siguientes:

1.º Escritura al dictado y mecanografía.

2.º Contabilidad elemental.

3.º Cálculos mercantiles, que comprenden los siguientes extremos: interés simple, descuento, vencimiento común, cuentas corrientes con interés, cambio nacional y extranjero con y sin gastos, compra-venta y pignoración de fondos públicos.

4.º Legislación Mercantil.

Se considerarán méritos a tener en cuenta en la puntuación:

1.º La posesión de títulos mercantiles y académicos.

2.º Conocimiento de idiomas y taquigrafía.

3.º Práctica bancaria o mercantil.

III

Concurso del personal mecanográfico

Existen en las distintas clases de personal mecanográfico 15 vacantes con las siguientes asignaciones: una con 5.500 pesetas anuales, tres de 4.250, una de 3.750, siete de 3.500 y tres de 3.000.

Estas vacantes serán cubiertas por el orden de puntuación que obtengan los opositores aprobados y se distribuirán en la siguiente forma, de acuerdo con los preceptos que marca la Ley:

Cuatro para Caballeros Mutilados por la Patria.

Cuatro para Oficiales ex combatientes.

Tres para ex combatientes no Oficiales.

Una para ex cautivo.

Una para huérfanos, etc.

Dos de libre elección.

Los admitidos a este concurso-oposición habrán de someterse a un examen teórico y práctico que versará sobre las materias siguientes:

1.º Amplia práctica mecanográfica.

2.º Conocimientos elementales de geografía de España, universal y ortografía.

Serán considerados méritos preferentes a tener en cuenta en la puntuación el conocimiento de idiomas, taquigrafía y práctica bancaria o mercantil.

A este concurso podrán optar personas de ambos sexos, debiendo acreditar las mujeres haber cumplido el

servicio social o estar exentas de él, de conformidad con el Decreto de 28 de diciembre de 1939.

IV

Concurso para el personal subalterno

En esta denominación están comprendidos:

a) Cobradores, Ordenanzas y Vigilantes nocturnos.

b) Botones.

Del apartado a) existen 26 vacantes con los siguientes sueldos: una de 5.000 pesetas anuales, seis de 4.500, seis de 4.250, seis de 4.000 y siete de 3.750.

Se distribuirán en la siguiente forma, de acuerdo con los preceptos que marca la Ley:

Seis para Caballeros Mutilados por la Patria.

Doce para ex combatientes.

Dos para ex cautivos.

Dos para huérfanos, etc.

Cuatro de libre elección.

Los aspirantes deberán justificar saber leer y escribir correctamente, conocimiento de las cuatro reglas de aritmética elemental y poseer la cultura necesaria en relación con el cargo a desempeñar.

Los cargos de Cobradores, por la peculiaridad de su cometido, serán elegidos libremente por el Banco entre los concursantes aprobados.

Existen 12 vacantes del apartado b) con los siguientes sueldos: una de 1.800 pesetas anuales, dos de 1.200 y nueve de 960.

El 80 por 100 de estas plazas se proveerán entre los huérfanos, etc., que, sabiendo leer y escribir, estén comprendidos entre los catorce y los diecinueve años.

Los aspirantes aprobados en cualquiera de los cuatro concursos que anteriormente se enumeran se someterán a las normas establecidas por el Banco para su régimen interior, ingresando con carácter interino y permaneciendo en esta situación durante un año. Si durante este período el aspirante no demostrara condiciones de aptitud y conducta, el Banco decretará su cese, sin otro derecho que el de percibir la retribución correspondiente al tiempo de su servicio.

Los opositores aprobados estarán obligados a servir sus destinos en las oficinas de la Central o de sus Sucursales de la Península e Islas Canarias que al Banco convenga.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

5.178-X-P

ELECTRA INDUSTRIAL ESPAÑOLA,
SOCIEDAD ANONIMA

Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general de accionistas, con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, para el día cuatro de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Sendeja, seis, segundo izquierda, para tratar del siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación de la Memoria del ejercicio de 1939 y del balance cerrado en 31 de diciembre del mismo año, el cual, en virtud de las disposiciones de la Ley del 15 de julio último, sobre liquidación de utilidades y beneficios extraordinarios en las empresas que operaron en zona marxista durante la guerra, impone variaciones y las consiguientes rectificaciones en los balances anteriormente aprobados de los años 1936, 37 y 38.

Segundo.—Rectificación o subsanación de errores involuntarios en que se incurrió al adoptarse los acuerdos tomados por la Junta general extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1938, especialmente en lo relacionado con las cuentas a que se dedican imputables los fondos que habían de dedicarse a ampliación de capital; y

Tercero.—Acordar lo procedente sobre distribución de beneficios.

Por la condición que tiene la Junta convocada de extraordinaria al propio tiempo que de ordinaria, el Consejo, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 17 de los Estatutos, decide que se haga nuevo llamamiento para el caso en que no concurriese al primero las dos terceras partes de las acciones en circulación, señalándose para la reunión en segunda convocatoria la de una hora y media después de la primera, o sea a las once y media de la misma mañana del cuatro de noviembre próximo.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la reunión, habrán de tener presente lo dispuesto en los artículos 14, 15, 17, 18, 20 y 22 de los Estatutos de la Compañía.

Bilbao, 17 de octubre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro de Icaza y Aguirre.
5.131—X—P

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJUZGADO GUBERNATIVO DE
VALENCIA

Edicto

Don Evaristo Piquer Arilla, Magistrado, Juez Gubernativo de Valencia,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto de 1939, se anuncia por esta sola vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de títulos que se inserta a continuación, dándose el plazo máximo de un mes, a contar desde la presente publicación, para que las personas que se consideren con derecho a reivindicarlos formulen la correspondiente petición, con arreglo al modelo expuesto en el tablón del Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo pasarán a la «Caja de Restos».

Los títulos de referencia son:

Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia, amortizables 5 por 100, año 1928, 21.ª emisión: números 140.133 al 138, 140.211 al 216, 140.304 y 305, 140.308 y 309, 140.317 a 322.

Dado en Valencia a 5 de marzo de 1940.—El Juez Gubernativo, E. Piquer Arilla. — El Secretario, José María López Orozco.

1.099.—A J

CANGAS DE ONIS

Don Emilio García Rionda, Juez accidental de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en junta de acreedores del concurso promovido por don Salvador Covián Tarapiella, por sí y como administrador de la Sociedad legal de gananciales, formada de su matrimonio con doña Amalia Faes y Bernaldo de Quirós, celebrada ante este Juzgado el día 10 del actual, han sido designados por unanimidad Síndicos de dicho concurso los vecinos de esta ciudad don Fernando Fernández Rosete, don Manuel Tejuca del Cuento y don Luis Sánchez Pendás, quienes han tomado posesión de su cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Cangas de Onís, a 11 de septiembre de 1940.—El Juez, Emilio García.—El Secretario judicial, Dejo Parada.

5.167—X—A J

VALENCIA

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 4 de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a los que se consideren parientes más próximos de doña Josefa Gómez Montaner, de cincuenta y cinco años, viuda, Maestra Nacional, que falleció en el Hotel Oriental de esta capital, sin haber otorgado testamento, el día 13 de abril del pasado año 1939, desconociéndose si viven sus padres y si ha dejado sucesión, a fin de que aquéllos comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días con los documentos acreditativos de su parentesco con la finada, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 5 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

1.100—A J

CHANTADA

Don Luis Campo Fernández, Juez Municipal de esta villa, encargado de la Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de este partido por ausencia del titular,

Por el presente edicto hace público: Que ante este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don José Montes Bargados, de 76 años, viudo, propietario y vecino de San Pelagio de Argiz, en el Municipio de Taboada, sobre presunción de muerte de José María Otero García, hijo de José Otero Carballas y Concepción García Salgado, que nació en la parroquia de San Salvador, de Cambrejo, Municipio de Monterroso, de este partido judicial de Chantada, el día seis de septiembre de mil ochocientos noventa y dos; se ausentó de su domicilio en el año mil novecientos once, para la República Argentina, y no se volvieron a tener noticias de su existencia desde mil novecientos diecinueve, siendo su último domicilio San Pelagio de Argiz, en el Municipio de Taboada, de este partido judicial de Chantada.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, se expide el presente en Chantada, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta. Luis Campo Fernández.—El Secretario, Pedro Antonio Marquina.

5.167—X—A J

1.ª 19—X—940

CHANTADA

Don Luis Campo Fernández, Juez Municipal de esta villa, encargado de la Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de este partido por ausencia del titular,

Por el presente edicto hace público: Que ante este Juzgado de Primera

Instancia se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Consuelo Diéguez Vázquez, residente en la parroquia de San Mamed de Torre, Municipio de Taboada, en este partido judicial, representada por el Procurador don José Vázquez Gómez, sobre presunción de muerte de sus hermanos don Manuel y doña Carmen Diéguez Vázquez, que nacieron, respectivamente el catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y dos y cinco de enero de mil ochocientos ochenta y ocho, naturales y domiciliados en la parroquia de San Mamed de Torre, del Municipio de Taboada, de este partido judicial de Chantada, quienes se ausentaron de su domicilio el primero hace más de cuarenta años y la segunda dos años después, y si bien en los primeros años hubo noticias suyas, hace más de veinte años que no existen de ninguno de ellos.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, se expide el presente en Chantada, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—Luis Campo Fernández.—El Secretario, Pedro Antonio Marquina.

5.168-X-A J 1.ª 19-X-940

VILLEN A

Don Carlos López Herrero, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia del partido.

En providencia dictada en el día de hoy en los autos que se tramitan en este Juzgado por los trámites de los incidentes, instada por el Procurador don Lorenzo Muñoz Díaz en nombre y representación de don Sixto Bella Domínguez, doña Amparo Domínguez Micó y doña Amparo Belda Domínguez contra los herederos de don Enrique Jiménez Trigueros, que son su esposa, doña Asunción Crespo Trigueros y sus siete hijos, doña Federica, don Miguel, doña Asunción, don Antonio, doña Providencia, doña Carmen y doña Caridad Jiménez Crespo, cuyo actual domicilio de estos últimos se ignora, sobre revisión de pagos hechos durante la dominación marxista relativa al préstamo hecho por doña Amparo Domínguez Micó, en concepto de mandatarios de don Martín Belda y Belda, a don Enrique Jiménez Trigueros de la cantidad de 30.000 pesetas en escritura otorgada en 15 de abril de 1921 ante el Notario de Bida, don José Belda Juan, y de dicha demanda se ha conferido traslado a los demandados doña Asunción Crespo Trigueros, doña Federica, don Miguel, don Antonio, doña Providencia, doña Carmen y doña Caridad Jiménez Crespo, ordenando se les emplaze por medio de la presente para que comparezcan y contesten a la cuestión incidental en el término de seis días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les

parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Villena, a 12 de junio de 1940.—El Juez, Carlos López.—El Secretario, Trinidad Castelo.

5.180-X-A J

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

Novena relación de títulos recuperados

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b), de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes presenten la correspondiente petición de reivindicación tendrán que satisfacer en el momento de la recepción de aquéllos un 2 por 100 de su valor en papel de pagos al Estado y que los que lo soliciten fuera de dicho plazo habrán de justificar, a satisfacción del Juzgado, la causa de la demora y abonarán una tasa del 3 por 100 en vez del 2, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo último.

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo 4.º de dicha Instrucción, ampliada a este efecto por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939.

Los títulos de referencia son:

Ferrocarriles Andaluces

Obligaciones de 500 pesetas al portador, emisión 10 de septiembre de 1890, de la segunda serie.—69 títulos, números 47.304, 55.278, 54.300, 54.199 y 91, 55.276 y 77, 55.279 y 80, 55.282 al 84, 56.449, 57.738, 69.336 y 37, 70.093, 70.095, 76.502 a 6, 77.640 a 45, 78.034, 81.055, 81.080 y 81, 81.294, 81.698 a 701, 82.391, 82.393 a 95, 82.821 y 22, 82.948, 83.546 y 47, 83.598 a 60r, 83.645 a 48, 83.649 a 53, 83.268 a 70, 93.097 a 100, 94.832 y 83.

Obligaciones 5 por 100, de 500 pesetas, emisión 7 de febrero de 1918.—31 títulos, números 475 y 76, 482 y 83, 584 a 86, 597 y 98, 2.298 y 99, 7.269, 10.216, 18.122 a 33, 27.357, 30.491 a 94 y 30.949.

Acciones de 500 pesetas al portador, emisión noviembre de 1924.—150 títulos, números 14.829, 14.846, 14.864, 14.936 y 37, 14.942, 15.040, 15.043, 15.102 a 8, 17.048, 17.491 a 93, 17.511 a 59, 17.812, 17.828 a 34, 18.500, 18.564 y 65, 18.800 al 18.900, 19.053, 19.484 y 85, 19.491, 21.372, 22.049 a 51, 22.066, 27.300, 27.320, 27.308 y 90, 27.602 a 4, 27.619, 27.653 a 57, 27.852, 28.455 a 57, 28.416 a 18, 28.447, 28.451 a 54, 41.537 a 40, 41.541 a 43, 44.115

y 17, 48.726 a 40, 48.801, 49.357 a 61, 49.384 a 87, 49.491 y 92, 61.124 a 30, 71.144 a 61, 71.169 a 75, 76.926, 79.949.

Obligaciones de 500 pesetas al portador, emisión 9 de junio de 1890, domiciliadas.—184 títulos, números 93.553, 95.188, 95.198, 95.487, 95.499, 95.521, 95.822, 96.259, 99.014, 99.913, 107.580, 112.813, 115.909, 118.346, 118.358 a 61, 118.363 y 64, 118.367, 118.742, 124.558, 138.038 a 42, 138.046, 149.199 y 200, 160.588, 149.201, 160.589, 167.838, 173.139, 173.141, 173.143, 173.144, 173.754, 175.907, 176.269, 176.680 a 84, 176.686 y 87, 177.371, 177.374 y 75, 177.608, 177.648, 177.650, 177.941, 178.052, 179.454, 179.494, 180.011, 180.476, 181.328, 183.914 y 15, 183.919 a 24, 183.926, 185.440, 185.727, 187.271, 187.454, 187.967 y 68, 188.172, 188.451, 189.937, 191.742 a 44, 192.795 y 46, 197.609, 201.495, 202.648, 202.815, 202.816, 203.520, 206.841, 208.353, 209.721, 213.306, 215.394, 215.390, 215.946, 215.987, 215.989, 217.681 y 82, 217.686 a 90, 219.565, 219.968, 219.700 a 702, 219.717, 219.719 y 20, 222.986, 226.245, 232.061, 241.497, 242.846, 248.612, 249.268, 249.705 a 711, 249.713, 254.683 y 84, 254.701 y 702, 254.705 a 12, 254.714 y 15, 254.719 a 21, 254.738 y 39, 254.741, 254.865 y 66, 254.899 a 903, 254.905, 258.112, 260.856, 261.986, 261.988, 263.825, 266.911, 267.558, 268.407, 268.408, 269.793 y 94, 269.796 a 98, 269.800, 272.271, 273.233, 273.236, 272.270, 273.238, 273.239, 273.241 y 42, 273.243 y 44, 273.247 y 48.

Banco Comercial de Barcelona

42 acciones, serie A, de 200 pesetas una, emisión 24 de julio de 1924, números 22.996 a 23.000, 23.501 a 16, 24.141 y 42, 29.401 a 4, 41.304 y 5, 41.308 a 408, 42.497 y 98.

48 acciones, serie B, de 500 pesetas una, emisión 24 de julio 1924, números 20.189 a 236.

2 títulos de crédito al portador, serie 2.ª emisión 30 marzo de 1935, números 7.317 y 18, de 50 pesetas una. 68 cédulas de Fundador, emisión 24 de julio de 1924, números 19.639 y 90, 20.126 a 29, 29.067 a 78.

16 resguardos de depósito de valores, números 2.503 y 18.116, a favor de José María Juncadella; 22.825 a 37 y 22.839 a favor de Mercedes Costa Compte.

Banca Magín Valls, S. A.

5 acciones, serie A, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 28 de enero 1928, números 7.889 a 93.

Banco de Barcelona

8 bonos de realización, emisión 19 de septiembre de 1924, números 21.049 a 56, de la serie A.

1 bono de realización, serie B, emi-

sión 10 septiembre 1924, núm. 2.512.
1 bono de realización, serie C, emisión 10 septiembre 1924, núm. 8.811.
8 bonos de realización, serie D, emisión 10 septiembre 1924, números 25.001 al 25.008.

Banco de Tarrasa, S. A. de Crédito

4 títulos, serie G, de 5 acciones, de 2.500 pesetas uno, emisión 1 de marzo de 1919, números 3.241 a 44.
20 acciones, de 500 pesetas una, emisión 1 marzo 1919, números 18 a 37.
155 acciones, de 250 pesetas una, emisión 23 diciembre 1935, números 10.208 a 87, 12.114 a 88.

Banco Hispano Colonial, S. A.

182 acciones, de 250 pesetas una, emisión 2 de febrero 1930, números 21.893 a 945, 24.433 a 63, 24.596 a 601, 28.207 a 31, 29.710 a 14, 31.731 a 32, 38.783 a 85, 48.701 a 25, 91.152 a 70, 91.661 y 62, 91.664 a 66, 99.55 a 64.

Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña, Compañías de Seguros Reunidas

5 acciones, de 500 pesetas una, emisión 5 de mayo 1920, números 527 a 31.

3 títulos de 5 acciones cada uno, de 2.500 pesetas, números 4.721 a 25, 4.726 a 30, 4.731 a 35, emisión 5 de mayo 1920.

4 títulos de 10 acciones, de 5.000 pesetas uno, emisión 5 de mayo de 1920, números 8.571 a 80, 8.581 a 90, 8.591 a 600 y 8.601 a 10.

Sociedad Anónima Banca López Bru

528 acciones, de 250 pesetas una, emisión 15 de mayo de 1929, números 2.441 a 263, 17.001 a 300, 18.658 a 702.

Banco de Crédito Local de España

Cédulas de 500 pesetas al 5,50 por 100 al portador, emisión 16 de febrero de 1928.—69 títulos, números 4.867 a 69, 17.405 a 21, 34.378, 46.272 a 300, 60.143, 60.145, 60.200, 60.384 y 85, 60.898, 64.990 a 95, 60.838 a 42, 91.762, 91.927.

Cédulas de 500 pesetas al portador al 5,50 por 100, emisión 19 de abril 1929.—24 títulos, números 107.607 a 10, 107.538, 112.445 y 46, 121.415 y 16, 121.441 a 44, 127.705, 130.757 a 59, 142.715 a 19, 142.772 y 73.

77 cédulas, de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 23-7-25, números 5.601, 7.004 a 100, 8.324, 9.097 a 10.000, 12.831 a 33, 17.016, 31.173, 31.184 a 86, 42.532, 59.465 a 69, 66.885 a 721, 77.161, 86.624 a 28, 97.456 y 57, 97.458, 99.979 a 82.

102 cédulas, de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 30-10-26, números 100.724 a 26, 100.729 y 30, 115.183, 120.401 a 120.417 a 37, 133.301 y 2, 138.551

a 603, 184.237, 195.426 y 27, 195.435 a 39, 195.446 a 50.

78 cédulas, de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 17-9-29, números 234.287 a 96, 238.855, 243.481 a 84, 246.361, 247.402 y 3, 248.773 a 77, 248.782, 253.072 y 73, 267.365 a 89, 285.754 a 78 y 292.214 y 15.

25 cédulas del crédito local interprovincial, de 500 pesetas, al 5 por 100, emisión 25-6-28, números 216, 63.208 y 10, 63.218 y 19, 63.355 y 56, 72.174 a 76, 130.526 y 27, 137.324 a 2), 137.463 a 66, 187.445 y 46.

115 cédulas del crédito local interprovincial al 6 por 100, de 500 pesetas, emisión 10-12-30, números 8.020, 8.036 y 37, 8.043 y 44, 15.967 y 68, 22.403, 22.404 y 5, 35.701 a 12, 38.400 a 21, 39.729, 39.918 a 21, 55.922, 56.055 y 56, 60.006 y 7, 76.395 y 96, 100.901 a 3, 100.932 a 34, 111.578, 112.237, 112.787, 118.075 y 76, 29.671 a 80, 136.502 y 3, 141.685 a 88, 141.692 a 94, 170.820, 210.379 a 405, 211.431.

Rectificación

En la relación de este Juzgado de 30 de septiembre último, publicada en el B. O. del 7 del corriente, resultan ilegibles algunos números y se ha cometido algún error, que a continuación se reproducen y rectifican:

35 obligaciones 6 por 100, emisión 1921, de 500 pesetas, números 20.526 a 29, 45.523, 93.955, 110.480, 190.192.276 y 77, 208.273 a 76, 224.587 a 97, 246.500, 247.001, 250.235 y 36, 250.251 y 52, 250.639 a 42.

Aguas de Huelva, S. A.

Obligaciones 6 por 100, se lee números 8.006 a 105, y debe ser 8.096 a 105.

Acumuladores Eléctricos, S. A.

50 acciones de 500 pesetas, números 171 a 84, 186, 195, 197 a 220 y 786 a 95, quedando así este grupo reproducido y rectificado.

Dado en Barcelona, a 14 de octubre de 1940.—El Juez gubernativo, Juan Ríos.—El Secretario, Dr. José Salvá. 1.105-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención y por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 485.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a 1 de junio de 1940.—Habiendo visto el expediente número 509 del Registro de este Tribunal; seguido contra Juan Marco Pérez, mayor de edad, casado, vecino de La Riera (Somiedo), ausente en ignorado paradero;

Resultando que, tramitado este expediente de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones por el señor Juez de Primera Instancia de Belmonte, lo terminó el Instructor Provincial llamándose al inculcado por edictos, y elevado con informe, se trajo a la vista para sentencia el 27 de mayo último;

Resultando que contra el encartado se formularon los cargos de pertenecer a Izquierda Republicana y durante el Movimiento persiguió a personas de orden, estando a disposición del Comité rojo, oponiéndose al triunfo de aquél y llegando a alcanzar el grado de teniente rojo; tiene esposa y cuatro hijos menores y un capital de 15.000 pesetas, pero con deudas. Hechos probados.

Considerando que los hechos que se estiman probados están comprendidos en los apartados b), c), e), k) y l) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero del año último, procediendo imponer al encartado la sanción económica y la de extrañamiento, reputándose los hechos menos graves con arreglo al primer párrafo del artículo 13, fijándose la sanción económica con arreglo al segundo;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Marco Pérez a la pena de la sanción económica de pago de la cantidad de mil pesetas, y la de extrañamiento por término de ocho años. Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese, y firme que sea, dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.

Los particulares insertos concuerdan con el original a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º El Presidente, Bento.

R P.—21.040

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas de que se hará mención y por este Tribunal se

ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 539.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a 11 de junio de 1940.—Habiendo visto el expediente número 445 del Registro de este Tribunal, seguido contra Gumersindo Luis Pérez, de cuarenta y siete años, casado, industrial y vecino de Oviedo, ausente en ignorado paradero;

Resultando que, tramitado este expediente de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones y por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital, lo terminó el Instructor Provincial, llamándose al inculcado por edictos, prestando declaración jurada un hermano, y elevado con informe sin que se presentase escrito de defensa, fué traído el expediente a la vista el 6 del actual;

Resultando que contra el encartado se sostuvieron los cargos de haber sido afiliado al partido socialista, haciendo trabajos electorales en favor del Frente Popular y siendo propagandista de esta causa. Tenía esposa e hija y una fábrica de destilería, destruída. Hechos probados;

Considerando que los hechos que se estiman probados están comprendidos en los apartados c) y e) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero del año último, procediendo imponer sanción económica,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Gumersindo Luis Pérez a la pena de la sanción económica de pago de quinientas pesetas. Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y, firme que sea, dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.»

Los particulares insertos concuerdan con el original a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º El Presidente, Bento.

R P.—21.041

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas de que se hará mención y por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 669.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a 5 de agosto de 1940.

Habiendo visto el expediente número 428 del Registro de este Tribunal, seguido contra Rosalía Menéndez Fernández, mayor de edad, casada, vecina de Oviedo, ausente en ignorado paradero;

Resultando que, tramitado este expediente de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones por el señor Juez de Primera Instancia de Oviedo, lo terminó el Instructor Provincial, uniéndose informes y pruebas, y elevado lo actuado con informes del Instructor, se presentó escrito de defensa, y fué traído a la vista pará sentencia el 31 de julio último;

Resultando que contra la encartada se sostuvo el cargo de ser marxista, habiendo marchado al campo rojo con su marido, destacando en su actuación contraria al Movimiento Nacional, pero demostrándose haber ido obligada con su esposo e hijos, sin concérsela actuación alguna de carácter político, limitándose a ser de ideología izquierdista. Hechos probados;

Considerando que de lo actuado no aparecen cargos suficientes para estimar comprendida a la encartada en caso alguno de responsabilidad política del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero del año último, procediendo su absolución,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a doña Rosalía Menéndez Fernández, por no estar comprendida en responsabilidad política. Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y firme que sea, dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.»

Los particulares insertos concuerdan con el original a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a la interesada, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º El Presidente, Bento.

R P.—21.042

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas de que se hará mención y por este Tribunal se

ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 446.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a 14 de mayo de 1940.

Habiendo visto el expediente número 432 del Registro de este Tribunal, seguido contra Manuel Martínez Fernández, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, pintor y vecino de Oviedo, ausente en ignorado paradero;

Resultando que, tramitado este expediente de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones por el señor Juez de Primera Instancia de Oviedo, lo terminó el Instructor Provincial, aclarándose los verdaderos apellidos del inculcado, y recibíendose informe, fué elevado el expediente con el del Instructor y traído a la vista para sentencia el 9 del actual;

Resultando que contra el inculcado se formularon los cargos de ser socialista, concejal del Ayuntamiento, propagandista y Juez Instructor, funcionario de derechas, y en Gijón Presidente de los Trabajadores de la Tierra, pasándose al campo rojo Carece de bienes. Hechos probados;

Considerando que los hechos que se estiman probados están comprendidos en los apartados c), e), d), k) y l) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero del año último, procediendo imponer al inculcado sanción económica y la de extrañamiento, estimando los hechos menos graves con arreglo al artículo 13 de dicha Ley,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Martínez Fernández a la pena de la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas. Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y, firme que sea, dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.»

Las particulares insertos concuerdan con el original a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º El Presidente, Bento.

R P.—21.043